

ALERTA LEGAL

SENADO AVANZA EN PRÓRROGA PARA REGULARIZACIÓN DE DERECHOS DE AGUAS

La Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado **aprobó el proyecto de ley que propone extender hasta 2032 el plazo para la regularización e inscripción de determinados derechos de aprovechamiento de aguas.** La iniciativa busca ampliar el período disponible para que los titulares puedan completar estos procesos y dar cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa vigente. Con este avance, el proyecto continúa su tramitación legislativa en el Senado.

Modificaciones de plazos — Proyecto de ley Boletines

18.157-33 y 18.237-33



Nº	Disposición modificada	Materia	Plazo anterior	Plazo nuevo
1	Art. 1º transitorio Ley 21.435, inc. 2º	Plazo para iniciar procedimientos de regularización de DAA consuetudinarios (art. 2º transitorio CdA) y DAA provenientes de predios expropiados o adquiridos por aplicación de las Leyes 15.020 y 16.640 (art. 5º transitorio CdA).	5 años desde publicación Ley 21.435 de 2022, es decir, hasta 2027.	10 años desde publicación Ley 21.435 (2022), es decir, hasta 2032.
2	Art. 2º transitorio Ley 21.435, inc. 1º	Obligación de inscribir en CBR los DAA constituidos por acto de autoridad que no estén inscritos, so pena de caducidad del derecho.	Antes del 6 de abril de 2027.	Antes del 6 de abril de 2032.
3	Art. 2º transitorio Ley 21.435, inc. 4º	Obligación de incluir los DDAA constituidos por acto de autoridad en el Catastro Público de Aguas (CPA) de la DGA.	Mismo plazo del art. 2º transitorio inc. 1º (antes del 6 de abril de 2027).	Mismo plazo del art. 2º transitorio inc. 1º (antes del 6 de abril de 2032).
4	Art. 2º transitorio Ley 21.435, inc. 5º	Obligación de inscribir en CBR los DAA constituidos por acto de autoridad no inscritos, para titulares que sean pequeños productores agrícolas conforme Ley 18.910.	5 años desde publicación Ley 21.435 de 2022, es decir, hasta 2027.	11 años desde publicación Ley 21.435 de 2022, es decir, hasta 2033.

Nº	Disposición modificada	Materia	Plazo anterior	Plazo nuevo
5	Art. 13º transitorio Ley 21.435, inc. 5º	Plazo para deducir oposiciones a solicitudes de informe DGA para inscripciones individuales de DAA provenientes de inscripciones constitutivas de organizaciones de usuarios	90 días hábiles desde publicación del extracto	30 días hábiles desde la publicación del extracto (plazo del art. 132 CdA) — REDUCCIÓN DE PLAZO.
6	Art. 13º transitorio Ley 21.435, inc. 6º (nuevo)	Plazo para que la DGA elabore el informe mencionado en el punto Nº 5 precedente cuando no se deduzcan oposiciones o estas sean declaradas inadmisibles.	No existía.	45 días hábiles desde vencimiento del período de oposición.
7	Art. 15º transitorio Ley 21.435	Obligación de anotar al margen de la inscripción de dominio vigente del DAA en CBR, el comprobante de registro en el CPA.	5 años desde publicación Ley 21.435 de 2022, es decir, hasta 2027	10 años desde publicación Ley 21.435 de 2022, es decir, hasta 2032